



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Apruébase la adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2024 para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”. EX-2024-35962787- -APN-UMYSG#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-35962787- -APN-UMYSG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-179-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 10/2024 para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndice 1, 2 y 3.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2024-70121586-APN-SCC#IOSFA), la difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-59681326-APN-SCC#IOSFA, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA, SECURITON ARGENTINA S.A, JORGE NEWBERY S.R.L, CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA, GRUPO VICNET S.R.L, NEYER SRL, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A, RA SECURITY S.A, AM SEGURIDAD EMPRESARIA SRL, CYRANO SEGURIDAD, SECURITY, PROSEGUR), e informo del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y ASOCIACION ARGENTINA SEGURIDAD PRIVADA (CD-2024-70131164-APN-SCC#IOSFA).

Que, a efectos de prorrogar la fecha de apertura establecida originalmente, se emitió la Circular N° 01 “Prórroga” (IF-2024-62031309-APN-SCC#IOSFA) la cual fue comunicada a los invitados e interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Nación y difundida en la página del IOSFA, según CD-2024-70150991-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 28 de Junio de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – WATCHMAN SEGURIDAD S.A (CUIT 30-70738606-8), Oferta N° 02 – PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L (CUIT 30-70993654-5), Oferta N° 03 – COOPERATIVA DE TRABAJO CSI

LIMITADA (CUIT 30-66300195-3), Oferta N° 04 – MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L (CUIT 30-63307434-4), Oferta N° 05 – WALL SECURITY S.R.L (CUIT 30-71628695-5) y Oferta N° 06 – BRIEFING SECURITY S.A (CUIT 30-70820662-4), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-67885022-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-67980123-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el estado de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-70184410-APN-SCC#IOSFA), al momento de la apertura de ofertas.

Que por ACTA-2024-69607812-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-70190809-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-70217911-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2024-74469797-APN-UMYSG#IOSFA, la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales efectuó el Informe Técnico correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó intimar a los oferentes en los términos del artículo 13 del PByCP, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-78233401-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-78234083-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-78235655-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-78236399-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-78237000-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-78238902-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-78239542-APN-SCC#IOSFA.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 44/2024, vinculado como IF-2024-80152810-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de WATCHMAN SEGURIDAD S.A, COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA y BRIEFING SECURITY S.A, e inadmisibles las ofertas de PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L y WALL SECURITY S.R.L, por no cumplir con la totalidad de la documentación administrativa y técnica solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2024-83440278-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-80312958-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que el oferente PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, con fecha 01 de agosto, realizó una observación al Dictamen de Evaluación de Ofertas, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2024-83447209-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-81235066-APN-SCC#IOSFA y ME-2024-83237282-APN-SCC#IOSFA.

Que respecto a la presentación efectuada por la firma PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, no surge de la misma la acreditación de la garantía de impugnación, de conformidad con lo establecido en el inciso b. del artículo 22 del PByCP, asimismo, el artículo 5 inciso b) del mencionado pliego, establece como requisito para contratar con el instituto contar con la inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación de ofertas.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, correspondería desestimar la presentación efectuada por la firma PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, debido a que al momento de la conformación del dictamen de evaluación no contaba

con la inscripción definitiva en el RPROV, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 74 inciso a) del Régimen General.

Que la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A., mediante Nota de fecha 07 de agosto (RE-2024-83771299-APN-IOSFA#MD) efectuó una presentación, con observaciones a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2024-87078799-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, teniendo en cuenta la actual situación del término de mandato de varios de los Sres. miembros del Directorio de IOSFA por la cual no se reúne la mayoría requerida para sesionar, el Presidente del Directorio del IOSFA se encuentra facultado para resolver mediante disposición -ad referéndum conforme lo dispuesto por el artículo 19 del DNU N° 637/2013 y su Decreto reglamentario, el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2024 para la “Servicio de Seguridad y Vigilancia no armada para IOSFA Central y Dependencias del AMBA”, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 487.502.103,00) , ad referéndum de su convalidación por el Directorio del IOSFA

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 44/2024, vinculado como IF-2024-80152810-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3°.- Desestimase la presentación efectuada por la firma PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L y WALL SECURITY S.R.L conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase en el orden de Mérito N° 1 al oferente N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 487.502.103,00).

ARTICULO 6°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 9°.- Dase cuenta al Directorio en los términos del artículo 19 inc. 3) del Decreto 2271/13.

ARTICULO 10°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.